

	PE-05-18-046	Rige a partir del año 2024	
		Versión 1	Página 1 de 6

Política de Inventarios

1. Propósito u objetivo

Definir los requisitos generales para definir la metodología que establezca los volúmenes de inventario por producto que le permitan a la Empresa efectuar sus operaciones de manera óptima, para suplir la demanda nacional, garantizar la continuidad del servicio público y el abastecimiento estratégico del país, según lo establece el Artículo 1 del Reglamento a la Ley N° 6588.

2. Alcance (Ámbito de aplicación)

Esta política es acatamiento obligatorio para la Gerencia General, la Dirección de Operaciones, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Desarrollo, la Dirección de Aseguramiento, el Departamento de Modernización Empresarial y a todas las dependencias involucradas en el proceso fundamental de la Empresa dentro de su marco de acción.

3. Definiciones:

3.1 Productos: Son los hidrocarburos y derivados distribuidos por la Empresa: Diésel, Gasolina Súper, Gasolina Plus 91, Jet A-1, GLP, Búnker C y Asfalto.

3.2 Inventario estratégico: Volumen disponible por producto para hacer frente a cualquier evento disruptivo o situación imprevisible cuyo impacto en términos de tiempo y afectación, es desconocido y de difícil estimación, como pueden ser desastres naturales, conflictos bélicos, disturbios civiles, conflictos o variaciones relevantes del mercado petrolero, otros eventos que pongan en riesgo la disponibilidad de los productos por precios elevados u oferta insuficiente. RECOPE dispondrá de este inventario, una vez que se formalice la definición por parte del Ente Rector, momento en el que será considerado en esta Política.

3.3 Inventario para la continuidad del servicio (inventario de seguridad): Es el volumen mínimo de un producto reservado para mantener la continuidad de las operaciones empresariales bajo circunstancias previsibles, cuyo impacto es posible estimar.

- 3.4 Inventario Máximo Operativo:** Es el inventario máximo necesario para la operación normal de la Empresa e incluye los volúmenes para atender las ventas y transferencias entre terminales de poliducto.

En los casos en que este nivel de inventario teórico sea superior a la capacidad bombeable por producto, se realizarán ajustes a las variables del modelo que permitan cumplir con este valor, lo cual intrínsecamente refleja limitaciones en la infraestructura de almacenamiento disponible.

En el caso de la terminal marina, este inventario contempla la recepción de lotes de importación y despacho a otras terminales.

- 3.5 Inventario total empresarial máximo:** Es la suma del inventario para la continuidad del servicio más el inventario máximo operativo.

- 3.6 Inventario total empresarial mínimo:** Equivale al límite inferior del inventario para la continuidad del servicio.

- 3.7 Inventario total empresarial promedio:** Es la suma del inventario para la continuidad del servicio más la mediana del inventario máximo operativo. Este nivel de inventario se constituye en un buen indicador de cumplimiento de la política por producto.

- 3.8 Proceso fundamental:** Proceso que sostiene la continuidad del negocio. Incluye los subprocesos de: compra de materia prima, productos intermedios y terminados, distribución y proceso industrial y comercialización.

- 3.9 Sistema Nacional de Combustibles (SNC):** Comprende una terminal portuaria con dos puestos de atraque, cuatro terminales de almacenamiento y ventas, dos estaciones de bombeo, cuatro terminales aeroportuarias y un poliducto que trasiega combustible limpio desde la Terminal Moín hasta la Terminal Barranca, y pasando por las otras terminales.

4. Fundamento Normativo

Decreto Ejecutivo N°42115-MINAE publicado en La Gaceta del miércoles 22 de enero de 2020 acerca de la Modificación del reglamento a la Ley N°6588 “Ley que Regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE)”, Decreto Ejecutivo N°14874 del 29 de septiembre de 1983”.

5. Contenido (Declaración de la política)

RECOPE para atender la demanda nacional de combustibles, dentro de su marco de acción, se compromete a:

- a) Mantener una estructura organizativa adecuada que permita la sostenibilidad de su proceso fundamental.
- b) Mantener un nivel de existencias por producto que se encuentre dentro de los límites del inventario total empresarial máximo y mínimo de forma agregada en terminales
- c) Definir e implementar una metodología que permita establecer los niveles de inventario indicados en el punto b).
- d) Disponer de una infraestructura adecuada para mantener los niveles de inventario indicados en el punto b).
- e) Realizar una revisión del Sistema Nacional de Combustibles al menos una vez cada dos años, para definir mejoras en este Sistema.

RECOPE podrá exceder el inventario máximo operativo, cuando se identifiquen oportunidades de negocio, tanto en el mercado local como internacional.

Esto mismo aplica para los casos en que las ventas se vean afectadas por distorsiones temporales que provoquen alzas o bajas muy marcadas, afectaran el nivel del inventario empresarial máximo o mínimo, sin que constituya un incumplimiento puntual.

6. Responsabilidades

Junta Directiva:

- a) Aprobar la metodología y los niveles de inventario de la Empresa que permitan cumplir con los objetivos establecidos en el Artículo N° 1 del Reglamento a la Ley N° 6588, de manera oportuna y de conformidad con la presente Política.
- b) Remitir al Ente Rector, en caso de solicitud expresa por parte de éste, los niveles de inventarios estratégicos propuestos para su aprobación.

Presidencia:

- a) Velar por la correcta y oportuna aplicación de esta Política en su nivel de competencia.
- b) Resolver las diferencias de interpretación y criterio en la aplicación de esta Política.

Gerencia General:

- a) Velar por la correcta y oportuna aplicación de esta Política en su nivel de competencia.
- b) Analizar, modificar y someter a aprobación de la Junta Directiva la metodología y los niveles de inventario de la Empresa que permitan cumplir con los objetivos establecidos en el Artículo N° 1 del Reglamento a la Ley N° 6588, de manera oportuna y de conformidad con la presente Política.

Departamento Modernización Empresarial:

- a) Definir y formalizar en coordinación con la Gerencia General y la Dirección de Operaciones, la metodología que permita determinar los niveles de inventario máximo operativo y de continuidad del servicio.
- b) Definir y desarrollar los planes de sustitución y expansión de corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Combustibles, que permita cumplir los inventarios establecidos en esta Política.

Dirección de Operaciones:

- a) Realizar, dentro de su marco de acción, todas las gestiones que permitan garantizar el cumplimiento de los inventarios establecidos en esta Política.
- b) Reportar trimestralmente a la Gerencia General los niveles de inventario y su control, así como eventuales desviaciones.

Dirección de Aseguramiento:

- a) Realizar de manera oportuna las actividades necesarias para mantener la infraestructura del Sistema Nacional de Combustibles, que permita cumplir los inventarios establecidos en esta Política.

Dirección de Desarrollo:

- a) Desarrollar de manera oportuna los proyectos de infraestructura necesarios para la sustitución y/o expansión del Sistema Nacional de Combustibles, para cumplir los inventarios establecidos en esta Política.

Dirección de Administración y Finanzas:

- a) Asegurar los recursos financieros para:
 - i. Adquirir de manera oportuna los productos que aseguren los inventarios establecidos en esta Política.
 - ii. Brindar un adecuado mantenimiento y desarrollar proyectos de expansión del Sistema Nacional de Combustibles.

7. Vigencia de la política

La vigencia de la presente Política será a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva y se revisará al menos cada dos años o a solicitud de la Gerencia General.

8. Transitorio para la implementación de esta política

Todas las dependencias de la antigua estructura continuarán realizando las funciones que han venido desempeñando hasta que se complete el proceso de implementación.